



Alianza del Valle
Cooperativa de Ahorro y Crédito

CÓDIGO

DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

REG-GES-GOB-05
Versión 3.0

**DEPARTAMENTO
LEGAL**

FEBRERO 2026

**INDICE**

INDICE	2
DEFINICIONES	4
CAPÍTULO I	6
CONDICIONES GENERALES	6
SECCIÓN I	6
DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES	6
Artículo 1.- Objeto	6
Artículo 2.- Confidencialidad del Código de Ética y Comportamiento	6
Artículo 3.- Ámbito de aplicación	6
Artículo 4.- Alcance	6
Artículo 5.- Valores	6
Artículo 6.- Principios Fundamentales	7
Artículo 7.- De la Captación de Recursos	7
Artículo 8.- Cumplimiento de la Normativa Vigente	7
Artículo 9.- Buen Gobierno Cooperativo y Transparencia	8
Artículo 10.- Seguridad y Cuidado Ambiental y Social	8
SECCIÓN II	8
DEBERES Y PROHIBICIONES	8
Artículo 11.- Deberes	8
Artículo 12.- Prohibiciones	9
CAPÍTULO II	10
DE LAS RELACIONES	10
SECCIÓN I	10
CON LA SOCIEDAD, ÓRGANOS DE GOBIERNO, SOCIOS, CLIENTES Y PROVEEDORES	10
Artículo 13.- Compromiso con la Sociedad	10
Artículo 14.- Trato Equitativo	10
Artículo 15.- Diligenciamiento, eficacia, responsabilidad	11
SECCIÓN II	11
CON COLABORADORES	11
Artículo 16.- Igualdad de trato y prácticas laborales justas	11
Artículo 17.- Lealtad y Cordialidad	11
Artículo 18.- Cooperación e Información Fidedigna	11
Artículo 19.- Comunicación Interna	11
Artículo 20.- Intimidación y el Acoso Sexual	12
CAPITULO III SECCION I	12
DE LOS RECURSOS INTERNOS	12
Artículo 21.- Los Bienes y Recursos Internos	12
Artículo 22.- El Cuidado, Optimización y Utilización de los Recursos Internos	12
Artículo 23.- Propiedad Intelectual y Marcas	12
CAPITULO IV	13
SECCION I	13
DEL CONFLICTO DE INTERESES COLABORADORES	13
Artículo 24.- Conflicto de Intereses	13
Artículo 25.- Créditos a familiares	13
Artículo 26.- Otras Actividades y trabajos Externos	13
Artículo 27.- Participación en Política	14
Artículo 28.- Credit Scoring y Finanzas personales	14
Artículo 29.- Juicios Pendientes	14
Artículo 30.- Con Proveedores	14
Artículo 31.- Del Nepotismo	15
SECCION II	15
SOBORNO, CORRUPCIÓN Y OTROS	15
Artículo 32.- Soborno, Corrupción y otros	15
Artículo 33.- De la Corrupción y Soborno	15
Artículo 34.- Reporte de Sobornos	15
Artículo 35.- Conductas inaceptables	16
CAPITULO V	16
SECCION I	16
DE LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS	16
Artículo 36.- De la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y otros delitos	16
Artículo 37.- Cumplimiento de Normativas	16



Artículo 38.- De la Administración de LAFTD	17
Artículo 39.- Reserva y Confidencialidad	18
Artículo 40.- Del Reporte de Actividades Inusuales no Justificadas	18
Artículo 41.- Del Informe del Oficial de Cumplimiento	18
Artículo 42.- De los Requerimientos de Información de la Autoridad Competente	18
SECCIÓN II	19
DE LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN	19
Artículo 43.- De la Transparencia de la Información.....	19
CAPITULO VI	19
DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD	19
Artículo 44. - Información al Público	19
Artículo 45. - Custodia e Integridad y generación de respaldos de la Información.....	19
Artículo 46. - Confidencialidad.....	19
Artículo 47. - Generación de Documentos y Comunicaciones	20
CAPITULO VII	20
INFRACCIONES Y SANCIONES	20
Artículo 48.- De las Sanciones	20
Artículo 49.- Del Proceso Sancionatorio.....	21
Artículo 50.- Investigaciones Internas:	21
CAPITULO VII	21
CONSIDERACIONES ESPECIALES	21
Artículo 51. - Distribución y cumplimiento del código de ética y comportamiento	21
Artículo 52.- Actualización.....	22
Artículo 53.- Vigencia	22



DEFINICIONES

Colaborador/Empleado. - Son todos los empleados que brindan sus servicios profesionales a la organización; cumplen un rol para alcanzar los objetivos institucionales y perciben una remuneración de acuerdo con el alcance de sus responsabilidades.

Socio/cliente/usuario. - Es la persona que accede a los servicios y productos que brinda la Cooperativa.

Conducta. - Manera con que las personas gobiernan su vida y dirigen sus acciones, norma particular de comportamiento humano consistente en las reacciones y actitudes que produce un estímulo o acción determinada.

Conflicto de interés. - Son aquellas situaciones en las que el juicio de un sujeto y la integridad de sus acciones, con relación a la defensa de un interés determinado, tienden a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, de tipo económico o personal. Una persona incurre en un conflicto de intereses cuando en vez de cumplir con lo debido, podría guiar sus decisiones o actuar en beneficio propio o de un tercero.

Corrupción. - Cuando los socios, clientes, proveedores, representantes, directivos, administradores y colaboradores acepten, reciban o soliciten donativos, dádivas, presentes, promesas, derechos, cuotas, contribuciones, rentas, intereses, ventajas, sueldos, gratificaciones, beneficios inmateriales o beneficios económicos indebidos u otro bien de orden material, omita o cometa un acto que permita favorecerse a sí mismo o a un tercero, en el curso de actividades económicas, financieras o comerciales.

Delito. - El delito es una "conducta, acción u omisión tipificada y penada por la ley". En este sentido como colaboradores no podemos facilitar o cometer ningún tipo de delito, si esto sucediera la organización tiene la obligación de sancionar y ponernos a disposición de la justicia.

Dolo. - El dolo es "la voluntad consciente, encaminada u orientada a cometer un acto ilícito", es decir, se tiene la conciencia y deseo de estar infringiendo los deberes y normas de la organización para cometer un hecho fuera de la ley.

Ética. - Se define como la disciplina que trata con lo que es bueno y lo que es malo, correcto e incorrecto, obligatorio y permitido, los deberes y obligaciones morales. La ética ha sido llamada "la ciencia de lo ideal del carácter humano". Es la combinación de los ideales, creencias y estándares que caracterizan o son inherentes a un grupo, comunidad, pueblo o nación. La ética es una parte de la filosofía, es la teoría de la conducta humana vista desde la perspectiva moral.

Fraude. - El fraude es un tipo de delito que atenta contra la propiedad de un individuo o institución, es el acto "de estafar, engañar, robar, mentir o retener información", convirtiéndose así en una actividad deshonesta y muchas veces criminal.

Hurto. - "es apoderarse ilegalmente de bienes ajenos en el cual no se uso la fuerza, violencia o intimidación al "propietario de los bienes" siendo esto lo que le diferencia del robo, ya que las dos cosas son consideradas delitos.

Intereses privados y personales. - cualquier ventaja que pudiera derivarse en favor o utilidad de los propios miembros de la Cooperativa, sus familiares, círculo de amigos y/o conocidos.

Moral. - Conjunto de costumbres y normas, para dirigir o juzgar el comportamiento de las personas. Mientras la ética es un enunciado normativo general, la moral es una



convicción personal y la aplicación de los principios éticos a la conducta particular del individuo.

Nepotismo. - En términos generales nepotismo se refiere a “contratar persona que tiene alguna relación de parentesco con un miembro de la organización”.

Robo. - El robo es “un delito contra el patrimonio de una persona o institución que consiste en apoderamiento de bienes ajenos” con la intención de lucrar y donde existe uso de la fuerza, violencia e intimidación al dueño.

Soborno. - acto por el que una persona ofrece o entrega dinero, regalos, invitaciones o algún otro bien, a otra con el objetivo de persuadir y conseguir un beneficio.

Transparencia. - Principio fundamental de la actuación y calidad que hace referencia a la honestidad, ética y responsabilidad con que las personas realizan su trabajo.



CAPÍTULO I CONDICIONES GENERALES

SECCIÓN I DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO

El presente Código tiene por objeto la aplicación y regulación de los valores, principios éticos y de conducta que consoliden las relaciones entre socios, clientes, representantes, directivos, administradores, gerencia general, colaboradores y proveedores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Alianza del Valle Ltda., con la sociedad en general.

ARTÍCULO 2.- CONFIDENCIALIDAD DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

La presente normativa será de uso exclusivo del personal de Cooperativa de Ahorro y Crédito Alianza del Valle Ltda. y su contenido es confidencial, por lo tanto, queda prohibido su utilización, reproducción o difusión total o parcial fuera de la institución sin la autorización de la Gerencia General.

Los socios, clientes, representantes, directivos, administradores, colaboradores y proveedores que incumplan esta norma serán sujetos a sanciones que establece el presente Código y normativa legal vigente, de acuerdo con la gravedad y frecuencia del caso.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código abarca las normas, valores y principios éticos que rigen el comportamiento de los socios, representantes, directivos, administradores, colaboradores, clientes, proveedores y órganos de gobierno, de dirección y control de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Alianza del Valle Ltda., en el desempeño de sus funciones y responsabilidades.

ARTÍCULO 4.- ALCANCE

Las normas que contempla el presente Código son de carácter obligatorio para los socios, representantes, directivos, administradores, colaboradores, clientes, proveedores, órganos de gobierno, de dirección y control de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Alianza del Valle Ltda.

ARTÍCULO 5.- VALORES

Los socios, representantes, directivos, administradores, colaboradores, clientes y proveedores de la Cooperativa en sus relaciones con la sociedad cumplirán con los valores establecidos en el Reglamento de Buen Gobierno:

- a) Honestidad, honradez, disciplina, transparencia, justicia, equidad e independencia.
- b) Responsabilidad, compromiso personal, competencia en su actividad, límites a las facultades de los estamentos de dirección y control, lealtad, solidaridad, compromiso social con los empleados, la comunidad y el medio ambiente.
- c) Respeto por los derechos de socios, empleados, la comunidad y el medio ambiente.



ARTÍCULO 6.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Los socios, representantes, directivos, administradores, colaboradores, clientes y proveedores de la Cooperativa se guiarán por los principios éticos de:

Cuidado. - Actuar de manera informada y prudente en la toma de decisiones relacionadas con la institución y los recursos que se administran; es decir, la obligación de abordar los asuntos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Alianza del Valle" Ltda. y de los recursos administrados, de la misma manera que una persona prudente abordaría sus propios asuntos.

Lealtad. - Obedecer al compromiso institucional en beneficio de los intereses de socios, clientes y de la cooperativa.

Proporcionalidad. - La cooperativa diseña, implementa y evalúa su marco de Buen Gobierno de conformidad con sus atributos particulares, para ello debe considerar las leyes que le resultan aplicables, el tamaño, la estructura de propiedad y la naturaleza jurídica de la institución; así como, el alcance y la complejidad de sus operaciones, la estrategia y la gestión de riesgo. La institución es la responsable de demostrar la efectividad de su marco de gobierno cooperativo.

Transparencia. - Hace referencia a la calidad y disponibilidad de la información que revela la Cooperativa sobre la identidad de los socios, clientes, representantes, directivos, administradores, colaboradores y proveedores, información acerca del gobierno, sus principales actividades de negocio y sus respectivos riesgos.

Rendición de cuentas. - Principio que establece los canales de comunicación e información de los diferentes órganos de gobierno, dirección, control y gerencia, garantizando su calidad y transparencia.

Respeto a las personas. - La Cooperativa valora la individualidad, diversidad y creatividad de sus socios, clientes, representantes, directivos, administradores, colaboradores, proveedores, y todos quienes aporten al cumplimiento de los objetivos institucionales; y, promueve el trato justo, cortés y respetuoso en la institución.

Respeto al medio ambiente. - La Cooperativa valora los recursos ambientales, promueve la ecoeficiencia operativa y alinea su accionar con la sostenibilidad y responsabilidad social.

ARTÍCULO 7.- DE LA CAPTACIÓN DE RECURSOS

La captación de recursos se realizará con personas naturales y jurídicas que cumplan con las normas éticas de este código y la normativa legal vigente.

Los directivos, administradores, representantes, socios, clientes, colaboradores y proveedores de la Cooperativa deberán considerar, ante todo, los valores y principios establecidos en el Reglamento de Buen Gobierno y en el presente Código.

ARTÍCULO 8.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE

Los socios, representantes, directivos, administradores, colaboradores, clientes y proveedores de la Cooperativa estarán comprometidos en conocer y aplicar de manera estricta la normativa jurídica vigente, así como toda normativa legal vigente aplicable al sector financiero popular y solidario; y, la interna de la Cooperativa; para el ejercicio de sus funciones.



Los colaboradores de la Cooperativa, en cumplimiento de los deberes y obligaciones contractuales con la institución deberán acatar las políticas, reglamentos internos y las disposiciones impartidas por los administradores.

Todos deberán comunicar al área de Talento Humano, Oficial de Cumplimiento o Control Interno; posibles casos en los que se infrinja algún control o alguna ley, reglamento o norma de política interna.

ARTÍCULO 9.- BUEN GOBIERNO COOPERATIVO Y TRANSPARENCIA

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Alianza del Valle Ltda. cuenta con un Consejo de Administración, el cual velará por la aplicación de los principios de buen gobierno cooperativo en el ejercicio de todas las actividades y negocios que desarrolle la Institución, de conformidad a sus atribuciones y responsabilidades determinadas en el Reglamento de Buen Gobierno.

ARTÍCULO 10.- SEGURIDAD Y CUIDADO AMBIENTAL Y SOCIAL

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Alianza del Valle Ltda., velará por que todas las oficinas y dependencias cuenten con medios de seguridad adecuados y ofrezcan un ambiente saludable para los socios, clientes, empleados y público en general.

La Cooperativa exigirá el estricto cumplimiento de las normas relativas a la seguridad, cuidado ambiental y social; así como también, la administración eficiente de los recursos internos destinados para este fin, de conformidad con la normativa vigente.

SECCIÓN II DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 11.- DEBERES

Serán deberes primordiales de los socios, clientes, representantes, directivos, administradores, gerencia general, colaboradores, y proveedores de la Cooperativa:

- ✓ Ser honrados; sus actuaciones estarán guiadas por la rectitud, probidad, transparencia, verdad y justicia.
- ✓ Velar por el respeto de los derechos de las personas, la comunidad y el medio ambiente; a fin de darles un trato justo.
- ✓ Evitar situaciones de conflicto de interés que puedan poner en duda su honestidad.
- ✓ Ser independientes en su obrar, frente a la cooperativa.
- ✓ Ser leales con la cooperativa, para obtener los mejores resultados e intereses de ésta, y abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada de la cooperativa para beneficio personal o de terceros.
- ✓ Rendir cuentas de la gestión, incluido el cumplimiento de las políticas de buen gobierno.
- ✓ Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona con interés personal o de terceros allegados, en actividades que impliquen competencia con la cooperativa o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo de aquellos que sean permitidos por la ley y se cuente con autorización expresa de los órganos competentes.
- ✓ Abstenerse de participar en procesos de representación popular, candidatizarse a alguna actividad local, provincial o nacional, hacer proselitismo político dentro de las instalaciones de la Cooperativa o aceptar algún cargo público, en donde



se considere como Persona Políticamente Expuesta, con excepción de la docencia.

- ✓ Mantener en el ejercicio de sus funciones una conducta profesional.
- ✓ Aplicar las normas de ética tanto en sus actuaciones personales como laborales.
- ✓ Acatar y cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones de las autoridades competentes y políticas internas en el desarrollo y ejecución de los negocios, servicios y procesos que le fueren confiados.
- ✓ Mantener el sigilo sobre las operaciones de la Cooperativa según lo establecido en el Código Orgánico Monetario y Financiero.
- ✓ Cumplir bajo responsabilidad personal e institucional con la normativa vigente en materia de Prevención de Lavado de Activos.
- ✓ Desarrollar sus actuaciones en un marco de igualdad, sin ningún tipo de discriminación

ARTÍCULO 12.- PROHIBICIONES

Serán consideradas como prohibiciones a los socios, representantes, directivos, administradores, colaboradores, clientes y proveedores de la Cooperativa:

- ✓ Mantener relaciones comerciales con empresas en las que el empleado o directivo y personas de su entorno familiar o personal tengan intereses o participación directa;
- ✓ Mantener relación de dependencia laboral con otras entidades del sistema financiero nacional.
- ✓ Mantener relaciones comerciales con clientes o proveedores, sin cumplir los procedimientos internos y sin contar con las debidas autorizaciones;
- ✓ Incumplir o faltar al pago en sus obligaciones personales con la cooperativa;
- ✓ Adulterar o falsificar documentos, papelería, formularios e información digital interna y externa, para la consecución de objetivos institucionales, personales y particulares;
- ✓ Realizar cualquier situación que violente lo establecido en el Código del Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Bueno Gobierno y cualquier otra reglamentación interna de la Cooperativa;
- ✓ Realizar cualquier tipo chantaje o acto de presión e intimidación.
- ✓ Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley o a los intereses de la Cooperativa, con los cuales se pueda perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o poner en riesgo su reputación;
- ✓ Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad, anteponiendo el beneficio propio al de la Cooperativa;
- ✓ Aconsejar o presionar para la realización de una operación, con base en información privilegiada que conozcan con ocasión de las actividades que desarrolla o debido a su cargo;
- ✓ Obtener beneficios personales o familiares en el ejercicio de sus funciones;
- ✓ Ofrecer, solicitar o aceptar comisiones o cualquier otra forma de remuneración en cualquier transacción o negocio que involucre a la Cooperativa, con el fin de asegurar la efectividad o el resultado de dicha transacción o negocio;
- ✓ Crear canales o procesos paralelos a los oficialmente establecidos por la Cooperativa entre Representantes, Directivos, Administradores y Colaboradores a fin de facilitar operaciones financieras y no financieras dentro de la Cooperativa;
- ✓ Usar arbitrariamente información privilegiada.
- ✓ No reportar la existencia de un conflicto de intereses de acuerdo con lo dispuesto por este Código; así como, actuar como parte de un proceso en el que exista este tipo de conflictos;
- ✓ No reportar la entrega u ofrecimiento de cualquier tipo de soborno a cambio de un beneficio al interior de la Cooperativa;



- ✓ Evitar u omitir cualquier tipo de requerimiento legal, contractual o de la Unidad de Cumplimiento para adquirir un servicio de la Cooperativa;
- ✓ Está terminantemente prohibido todo acto que incurra en cualquier forma de abuso, trato inhumano, degradante o discriminatorio; y,
- ✓ Está prohibido el consumo, venta, fabricación, distribución, posesión o utilización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas en las intermediaciones de la Cooperativa.
- ✓ Utilizar lenguaje ofensivo, fuerza física, limitación de la libertad física, acoso sexual, gritos, ingreso a domicilios sin autorización, humillación pública, uso de amenazas hacia sus compañeros, subalternos, superiores, socios, clientes, directivos.
- ✓ Promover actos de discriminación que incluyen uso de una conducta tanto verbal como física que muestre insulto o desprecio hacia un individuo sea por su etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física, ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente
- ✓ Violar el sigilo o tratamiento y protección de datos personales.
- ✓ Permanecer en el lugar de trabajo bajo efectos de bebidas alcohólicas.

En caso de verificarse tal situación, se aplicará lo establecido en el presente Código y normativa legal interna aplicable.

CAPÍTULO II DE LAS RELACIONES

SECCIÓN I CON LA SOCIEDAD, ÓRGANOS DE GOBIERNO, SOCIOS, CLIENTES Y PROVEEDORES

ARTÍCULO 13.- COMPROMISO CON LA SOCIEDAD

La Cooperativa promueve el desarrollo e inclusión económica de sus socios, clientes y comunidad generando productos y servicios en el marco de las necesidades del entorno, con la aplicación de principios, valores, leyes y normas aplicables al sector financiero popular y solidario.

En este contexto, se propenderá a impulsar iniciativas que aporten y contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad, además de sus socios/clientes.

La Cooperativa está comprometida con el respeto de los derechos de todos sus socios, representantes, directivos, administradores, colaboradores, clientes y proveedores, establecidos en la normativa legal vigente externa e interna.

ARTÍCULO 14.- TRATO EQUITATIVO

Los representantes, directivos, administradores, colaboradores, socios, clientes y proveedores de la Cooperativa deben considerar que la amabilidad al usuario va ligado a un trato equitativo y digno para todas las personas que requieren de los servicios de la Cooperativa, sin distinciones, exclusiones, ni favoritismos, en ninguna circunstancia.

La Cooperativa rehúsa todo tipo de actitud guiada por preconcepciones relacionados con el origen como la identidad étnica, religión, clase social, sexo, edad, ideología, discapacidad temporal o permanente y toda otra forma de discriminación que tenga por



objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de su derecho.

En cumplimiento de las obligaciones y con fundamento en las normas establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, para el caso de los colaboradores prácticas laborales justas, basadas en el talento y desempeño, ofreciendo a todos, iguales oportunidades de trabajo y crecimiento profesional.

ARTÍCULO 15.-DILIGENCIAMIENTO, EFICACIA, RESPONSABILIDAD

Los representantes, directivos, administradores y colaboradores ejercerán sus cargos y realizarán las tareas a ellos asignadas, con un alto grado de responsabilidad, diligencia, eficacia y transparencia, a fin de acceder y mantener la confianza demostrada por los socios/clientes y el público en general.

SECCIÓN II CON COLABORADORES

ARTÍCULO 16.- IGUALDAD DE TRATO Y PRÁCTICAS LABORABLES JUSTAS

En cumplimiento de los deberes patronales y con fundamento en la normativa laboral vigente, se aplicará a los colaboradores de la Cooperativa, prácticas laborales justas, basadas en el talento y desempeño de los colaboradores, ofreciendo a todos iguales oportunidades de trabajo y crecimiento profesional.

ARTÍCULO 17.- LEALTAD Y CORDIALIDAD

Los colaboradores de la Cooperativa deberán mostrar una permanente actitud de cooperación para con los socios y clientes en el desarrollo de las actividades que les incumben, teniendo presente que están obligados a observar las instrucciones que sus superiores les hayan impartido. Similar actitud debe mantener para con sus compañeros de trabajo.

ARTÍCULO 18.- COOPERACIÓN E INFORMACIÓN FIDEDIGNA

Los colaboradores deberán mantener informados del trabajo en curso a quienes tengan relación con el mismo y permitir su contribución. Actitudes como, ocultar información a los superiores o compañeros, especialmente con el propósito de obtener un beneficio personal; proporcionar datos falsos, inexactos y distorsionados, o negarse a colaborar con los proyectos internos, resultan actitudes contrarias a los principios éticos que deben tener los empleados de la cooperativa.

Los colaboradores deberán considerar solamente pronunciamientos oficiales evitando mal entendidos. Los avisos serán serios, en base a información clara, concreta y sobre todo oportuna.

ARTÍCULO 19.- COMUNICACIÓN INTERNA

La comunicación será de forma verbal y escrita y deberá ser clara y comprensible. Para el envío de comunicaciones internas, se deberá respetar el nivel jerárquico, remitiendo una copia a los colaboradores que tengan relación con el objeto de estos y considerando la normativa interna aplicable.



ARTÍCULO 20.- INTIMIDACIÓN Y EL ACOSO SEXUAL

Se reprueba el acoso sexual, esto es cualquier acción persecutoria o de incitación, tales como solicitar o conceder favores que puedan tener carácter o intención sexual, valiéndose de superioridad laboral o afectando de cualquier modo la dignidad del hombre o la mujer en el trabajo. Esto puede incluir comportamientos físicos, signos, gestos u otras manifestaciones indeseables.

No se tolerará el acoso sexual físico, psicológico o de intimidación de ningún tipo. Actitudes de esa naturaleza, explícita o implícita se considerarán faltas graves y una vez debidamente comprobadas, serán causa para el despido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que queda expuesto el infractor.

CAPITULO III SECCION I DE LOS RECURSOS INTERNOS

ARTÍCULO 21.- LOS BIENES Y RECURSOS INTERNOS

Se consideran bienes y recursos internos: el dinero en efectivo, los títulos, los planes comerciales, la información sobre socios, clientes, proveedores y distribuciones, la propiedad intelectual (modelos, programas de computación y otros artículos), los servicios y la propiedad material. La apropiación indebida de bienes de la institución constituye una violación de las obligaciones para con la institución y un acto de fraude en perjuicio de la Cooperativa.

ARTÍCULO 22.- EL CUIDADO, OPTIMIZACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS INTERNOS

Con el fin de optimizar los recursos internos disponibles, los colaboradores deberán, en la medida de lo posible, en el ámbito a su cargo, adoptar medidas oportunas y razonables, para restringir los gastos. En tal sentido, el descuido o despilfarro en relación de los bienes de la cooperativa constituye una violación de las obligaciones de los empleados con respecto a esta institución.

En caso de terminación de la relación contractual, los derechos de propiedad y de información que se hayan generado u obtenido como parte de la relación de trabajo seguirán perteneciendo a la cooperativa, y su indebida utilización podrá dar lugar a las acciones legales que sean necesarias;

No estará permitido la utilización de documentos, papelería o formularios impresos con el logotipo y nombre de la Cooperativa, para su producción en actividades personales o en beneficio de otras empresas o personas naturales.

Los socios, representantes, directivos, administradores, colaboradores, clientes y proveedores de la Cooperativa están obligados a respetar y velar por la conservación de los bienes de la institución y a impedir que los medios e instalaciones de éste sean utilizados por terceros en beneficio propio o ajeno. El material y las instalaciones, del tipo que sean, se ponen a disposición de los empleados para uso y fines exclusivos de los negocios de la Cooperativa.

ARTÍCULO 23.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y MARCAS

La Cooperativa se reserva para sí todos aquellos derechos sobre la propiedad intelectual o industrial de nombres comerciales, marcas de servicios, derechos de autor, logotipos, campañas de marketing, estudios de mercado, análisis de los servicios ofrecidos por la Cooperativa, estrategias comerciales y cualquier otra creación intelectual o de



investigación, que hubiese sido obtenidos por los representantes, directivos, administradores y colaboradores de la Cooperativa, o que llegaren a poseer, en ejercicio de sus funciones. Su indebida utilización podrá dar lugar a las acciones legales que sean necesarias.

Salvo disposición legal en contrario, la titularidad y derechos económicos que correspondan a las obras y creaciones producidas por empleados de la Cooperativa, serán de titularidad de ésta. La presente disposición se entenderá incorporada a los contratos de trabajo de cada uno de los empleados.

CAPITULO IV

SECCION I

DEL CONFLICTO DE INTERESES COLABORADORES

ARTÍCULO 24.- CONFLICTO DE INTERESES

Los empleados de la cooperativa deben evitar cualquier situación que pueda originar conflicto de intereses, entendiendo por tal, cualquier situación en que los destinatarios tengan intereses privados o personales, capaces de influir en la imparcialidad y objetividad en el desempeño de sus funciones. Por intereses privados o personales se entenderá cualquier ventaja que pudiera derivarse a favor o utilidad de los propios colaboradores, sus familiares o su círculo de amigos o conocidos.

Estará estrictamente prohibido que los directivos, representantes, administradores, proveedores y, empleados soliciten, reciban o acepten de socios/clientes o cualquier otra persona con la que se mantenga alguna relación de negocios con la Cooperativa, cualquier tipo de ventaja, recompensa, retribución o regalo en dinero o especies.

En el caso de tener una relación sentimental entre colaboradores en la institución, previamente comprobados, se deberá informar a la línea de supervisión quien, con Talento Humano, analizará el impacto y decidirá la posibilidad de transferir de oficina al personal.

Si la relación generara planes de matrimonio, los colaboradores deberán estar conscientes que, por Norma Ética, uno de los dos, deberá tomar la decisión de retirarse voluntariamente de la Institución.

ARTÍCULO 25.- CRÉDITOS A FAMILIARES

El otorgar créditos a cónyuges, familiares directos en primero y segundo grado de consanguinidad, es decir; padre, madre, hijos y hermanos generará conflicto de intereses; por lo cual no deberá ser causa para alterar información, incumplir procesos o abuso de confianza.

ARTÍCULO 26.- OTRAS ACTIVIDADES Y TRABAJOS EXTERNOS

Los integrantes de la Cooperativa podrán realizar fuera de la jornada de trabajo, actividades laborales o en el ámbito cultural, científico, docente, deportivo, benéfico, religioso o de obras sociales y otro tipo de voluntariado, siempre que dichas actividades no entorpezcan el cumplimiento de las obligaciones ni represente conflictos de intereses.

Las actividades de carácter externo, como las descritas anteriormente, se realizarán a título personal y no en representación de la Cooperativa, salvo que exista aprobación expresa para ello, por parte de Gerencia General. Aquellas que generen ingresos adicionales al sueldo, deberán ser reportadas a Talento Humano y declaradas en el



proceso de actualización de datos del empleado mediante el Formulario de Declaración Patrimonial anual.

Las actividades deberán ser lícitas y no podrán estar en contra de las actividades que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Alianza del Valle Ltda. contempla en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos.

ARTÍCULO 27.- PARTICIPACIÓN EN POLÍTICA

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Alianza del Valle Ltda. respeta los derechos ciudadanos para una libre participación en los procesos democráticos, al igual que las tendencias político-partidistas.

Los colaboradores no podrán participar en procesos de representación popular y hacer proselitismo político dentro de las instalaciones de la Cooperativa o aceptar algún cargo público.

Si se decidiera participar en elecciones para cargos públicos deberán sacar una licencia sobre los cargos que desempeñan en la cooperativa. De ser elegidos, deberán renunciar a sus funciones, siendo voluntaria su separación de la institución evitando un conflicto de intereses.

Se deberá de abstener de intervenir en discusiones políticas controversiales, y así, evitar pronunciamientos públicos sobre temas polémicos, cuidando la imagen de la Cooperativa.

ARTÍCULO 28. - CREDIT SCORING Y FINANZAS PERSONALES

Los colaboradores de la Cooperativa Alianza del Valle no tendrán obligaciones impagas que consten en el Credit Scoring. En el caso de tener un candidato con un buen perfil, se podrá considerar como excepción y este deberá:

- ✓ Contar con la autorización por escrito de Gerencia General, misma que formará parte del file del colaborador.
- ✓ Carta compromiso por parte del colaborador en donde reflejará su plan de ponerse al día con sus obligaciones y aceptando un monitoreo por parte del área de Talento Humano de la Cooperativa Alianza del Valle.

ARTÍCULO 29. - JUICIOS PENDIENTES

Los colaboradores de la Cooperativa Alianza del Valle no podrán estar involucrados en juicios que atenten con la moral, ética, honradez, etc., Así como también en aquellos delitos relacionados al Lavado de Activos y financiamiento de delitos. En esos casos, la Cooperativa Alianza del Valle Ltda. procederá con los reportes correspondientes.

*Artículo reformado mediante Asamblea General Ordinaria de Representantes de 07 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 30. - CON PROVEEDORES

Los colaboradores no mantendrán ninguna relación personal, o de parentesco con los proveedores; ya que esto afectaría al buen desenvolvimiento del negocio. El colaborador de la institución puede recomendar a un proveedor, pero en ninguna circunstancia influir en su contratación.



ARTÍCULO 31.- DEL NEPOTISMO

En la Cooperativa no se mantendrán relaciones de nepotismo, ya que estas relaciones familiares en la institución pueden generar presiones y desconfianza en el ambiente laboral. Todo colaborador nuevo, deberá reportar al área de Talento Humano, cualquier relación de nepotismo existente.

SECCION II SOBORNO, CORRUPCIÓN Y OTROS

ARTÍCULO 32.- SOBORNO, CORRUPCIÓN Y OTROS

En caso de presentarse situaciones de conflicto de intereses, casos de corrupción o soborno, los representantes, directivos, administradores, socios, clientes, proveedores y colaboradores de la Cooperativa, deberán poner este hecho en conocimiento del Consejo de Vigilancia, e inmediatamente excusarse de conocer o continuar con el acto o hecho; para lo cual el Consejo velará por la provisión de los respectivos formatos.

El Consejo de Vigilancia mantendrá un registro de los conflictos de interés o casos de corrupción reportados en los formatos respectivos y emitirá un informe, al menos con periodicidad semestral, para conocimiento del Consejo de Administración, en el que se detalle las relaciones de este tipo detectadas y las conclusiones y recomendaciones que se consideren necesarias para mejorar el ambiente de control respectivo, si amerita.

Los representantes, directivos, administradores, socios, clientes proveedores y colaboradores de la Cooperativa no utilizaran sus cuentas financieras para actos ilícitos como testaferrismo.

*Artículo reformado mediante Asamblea General Ordinaria de Representantes de 07 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 33.- DE LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO

Estará estrictamente prohibido que los representantes, directivos, administradores, socios, clientes, proveedores y colaboradores de la Cooperativa, realicen actos de corrupción.

Ningún Socio, cliente, Representante, Directivo, Administrador, proveedor o Colaboradores de la Cooperativa aceptará en calidad de regalo por parte de terceros, dinero en efectivo, artículos de valor o invitaciones para realizar actividades recreativas de tal forma que puedan comprometer su criterio o decisión.

No se deberá ofrecer algún objeto o cosa de valor o regalo a funcionarios públicos o privados, con el propósito de influir en dicha persona para que tome o deje de tomar alguna medida oficial o para inducirlo a realizar transacciones de negocios con alguno de los integrantes de la Cooperativa.

No se aceptará que algún familiar cercano a los socios, clientes, proveedores, representantes, directivos, administradores, y colaboradores de la Cooperativa, se beneficie con regalos o reciba un trato preferencial en el otorgamiento de préstamos, productos o servicios a cambio de favorecer las relaciones con la Cooperativa.

ARTÍCULO 34.- REPORTE DE SOBORNOS

Será obligación de los socios, clientes, proveedores, representantes, directivos, administradores, y colaboradores de la Cooperativa reportar al Oficial de Cumplimiento los objetos que se hayan ofrecido como sobornos.



ARTÍCULO 35.- CONDUCTAS INACEPTABLES

No son aceptables las siguientes conductas:

- a) Mantener relaciones comerciales con empresas en las que el empleado, funcionario o directivo y personas de su entorno familiar o personal tengan intereses o participación directa o indirecta.
- b) Mantener con carácter habitual, relaciones comerciales con clientes o proveedores, sin cumplir los procedimientos internos y sin contar con las debidas autorizaciones.
- c) Incumplir o faltar al pago en sus obligaciones personales con la cooperativa.
- d) Adulterar o falsificar firmas en documentos, papelería o formularios internos y externos, para la consecución de objetivos institucionales, personales y particulares.
- e) Cualquier situación que violente lo establecido en el Código del Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Bueno Gobierno y cualquier otra reglamentación interna de la Cooperativa.
- f) No podrá existir chantaje entre socios /clientes, directivos, funcionarios y empleados.

CAPITULO V SECCION I DE LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

ARTÍCULO 36.- DE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS

Es responsabilidad de los representantes, directivos, administradores y colaboradores de la Cooperativa, velar porque la Institución no sea utilizada como medio para el Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos incluido el terrorismo.

La Cooperativa Alianza del Valle Ltda. desarrollará e implementará políticas y procedimientos para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, incluido el terrorismo. Para tal propósito impulsará el conocimiento de la normativa legal, reglamentaria y operativa pertinente, mediante capacitaciones del personal tanto al inicio como durante su relación contractual y establecerá procesos de selección, contratación y monitoreo transaccional de sus Colaboradores.

Los administradores y colaboradores deberán anteponer el cumplimiento de las normas de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento de otros Delitos incluido el Terrorismo al logro de sus metas comerciales.

*Artículo reformado mediante Asamblea General Ordinaria de Representantes de 07 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 37.- CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS

Los socios, representantes, directivos, administradores, colaboradores, clientes y proveedores de la Cooperativa deben cumplir con lo previsto en la LEY ORGANICA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y COMBATE DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE OTROS DELITOS y su reglamento, así como la normativa y resoluciones emitidas por la Unidad de Análisis Financiero y Económico y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Reglamento, las resoluciones y circulares emitidas por los organismos de control y los instructivos emitidos por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) y demás disposiciones contenidas en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y



Financiamiento de Delitos incluido el terrorismo, el cual contempla la adecuada aplicación del procedimiento de "Debida diligencia" que enmarca las políticas: "Conozca a su socio/cliente", "Conozca a su empleado", "Conozca su mercado", "Conozca a sus Directivos" y "Conozca a su Proveedor"; siendo de fundamental importancia el cumplimiento de las normas relativas a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos; mediante los procesos de debida diligencia.

Todos tendrán como responsabilidad, no exponer a la Cooperativa a los riesgos: reputacional, operativo, legal y de contagio.

Todo el personal deberá aplicar obligatoriamente los procedimientos establecidos en la política Conozca a su Socio/Cliente y demás políticas, solicitando a las contrapartes los requisitos señalados que permitan conocer a la contraparte; así como el origen y destino de fondos que se movilizan a través de la institución.

Los directivos, administradores y empleados de la Cooperativa estarán obligados moral y legalmente a reportar al Oficial de Cumplimiento, aquellas transacciones de los socios/clientes y demás contrapartes que, por su frecuencia, monto, características y comportamiento, se apartan de su perfil financiero y económico y se resistan en presentar las justificaciones que ameriten.

*Artículo reformado mediante Asamblea General Ordinaria de Representantes de 07 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 38.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAFTD

Para administrar de una manera adecuada la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de otros delitos con el objetivo de disminuir el riesgo de que los productos y servicios que ofrece la Cooperativa sean utilizados con fines ilícitos, la Institución cuenta con un Programa de Cumplimiento que comprende lo siguiente:

- a) Unidad de Cumplimiento a cargo de su Oficial quien tendrá como objetivo principal proteger a la Cooperativa y evitar se introduzcan dineros, derechos y activos provenientes de actividades ilícitas, así como de coordinar y vigilar la observancia, por parte de todos y cada uno de los miembros de la Institución, de las disposiciones legales y normativas, manuales y políticas internas, prácticas, procedimientos y controles.
- b) Un Comité de Cumplimiento que dentro de sus funciones está la de prestar un eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento, así como imponer sanciones a los colaboradores por el incumplimiento de los procesos de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos.
- c) Un Manual de Políticas y Procedimientos de Prevención de Lavado de Activos enfocadas al conocimiento del socio/cliente, empleados, corresponsales, mercado y en general todas las contrapartes con el afán de permitir un adecuado proceso de debida diligencia apoyado en la identificación y Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Otros Delitos en base a factores de riesgo definidos por la institución.
- d) Un conjunto de controles y sistemas de monitoreo de señales de alertas encaminados a detectar operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas.
- e) Un Programa de Capacitación permanente que tiene como objetivo especial concientizar y crear una cultura de prevención y autocontrol de todos los colaboradores, directores y accionistas de la Cooperativa.
- f) Una auditoría independiente, para identificar las deficiencias que pudieren existir en el programa de cumplimiento.

*Artículo agregado mediante Asamblea General Ordinaria de Representantes de 07 de febrero de 2026.



ARTÍCULO 39.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

Los representantes, directivos, administradores y colaboradores y auditores tanto internos como externos de la Cooperativa no podrán dar a conocer a persona alguna y en especial a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, sobre las irregularidades detectadas y su correspondiente comunicación a las autoridades competentes, por tanto, toda la información sobre las mismas guardará absoluta reserva.

Todos deberán mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las solicitudes de información que realicen y la información entregada; así como, los reportes internos emitidos y los remitidos a la Unidad de Análisis Financiera y Económica.

Quien conozca de actividades ilícitas realizadas por algún colaborador, proveedor, socio o cliente de Cooperativa o directivo, tendrá la obligación inmediata de poner el hecho en conocimiento del Oficial de Cumplimiento.

Queda prohibido poner en conocimiento de persona alguna el hecho de que una información haya sido solicitada por la autoridad competente o proporcionada a la misma, así como las notificaciones al Oficial de Cumplimiento, dicha información tendrá total reserva.

*Artículo reformado mediante Asamblea General Ordinaria de Representantes de 07 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 40.- DEL REPORTE DE ACTIVIDADES INUSUALES NO JUSTIFICADAS

Los administradores y colaboradores de la Cooperativa estarán obligados moral y legalmente a reportar al Oficial de Cumplimiento, aquellas transacciones de los clientes que, por su número, valor y características, se apartan del perfil financiero del cliente y no presentan una justificación financiera o económica razonable, de conformidad a la normativa vigente.

Todo el personal tiene la obligación de entregar al Oficial de Cumplimiento, toda la información requerida, para el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades.

ARTÍCULO 41.- DEL INFORME DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con las normas legales para prevenir el lavado de activos, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar las investigaciones de los casos reportados o de las sospechas fundamentada solicitando la información y respaldos correspondientes a los responsables de las políticas a fin de que se pueda determinar, previo análisis y en un acto de buena fe, si es procedente reportar a las autoridades competentes las transacciones inusuales no justificadas.

*Artículo reformado mediante Asamblea General Ordinaria de Representantes de 07 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 42.- DE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

Los funcionarios y colaboradores de la Cooperativa, deberán dar estricto seguimiento y cumplimiento a las órdenes y requerimientos realizados por las autoridades de cumplimiento y de supervisión, así como también de las solicitudes emanadas por los jueces y autoridades que conocen de asuntos relacionados con actividades ilícitas, de conformidad con la Ley Orgánica de Prevención, Detección y combate del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de otros Delitos, su reglamento y la normativa



y resoluciones emitidas por la Unidad de Análisis Financiero y Económico y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

*Artículo agregado mediante Asamblea General Ordinaria de Representantes de 07 de febrero de 2026.

SECCIÓN II DE LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 43.- DE LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

Los representantes, directivos, administradores, socios, clientes, colaboradores y proveedores deberán:

- a) La difusión de información contable y financiera debe ser accesible y fidedigna.
- b) En ninguna circunstancia se podrá hacer uso de la información confidencial para beneficio personal o de terceros, la información estará sujeta a sigilo y se la manejará bajo los parámetros de seguridad de la información.
- c) Se deberá brindar información idónea respecto de los productos y servicios ofrecidos, sus características, beneficios, riesgos y condiciones aplicables, que les permita a los usuarios tomar decisiones de consumo informadas

CAPITULO VI DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

ARTÍCULO 44. - INFORMACIÓN AL PÚBLICO

En la medida de lo posible, siempre y cuando el marco legal lo permita, la Cooperativa a través del personal autorizado deberán cerciorarse de que el público ha recibido a satisfacción la información requerida. Tanto la información proporcionada como, en su caso, el motivo que justifique la negativa a proporcionarla, se expondrán en forma clara y comprensible.

ARTÍCULO 45. - CUSTODIA E INTEGRIDAD Y GENERACIÓN DE RESPALDOS DE LA INFORMACIÓN

La información, datos, registros y operaciones que realizan los socios y clientes de la Cooperativa, deberán contener la mayor precisión posible, que permita reflejar con transparencia los negocios realizados con la institución. En general, todos los colaboradores serán responsables de la integridad de la información y documentos que se encuentren bajo su custodia.

Los colaboradores deberán crear respaldos, tanto de la información, documentos, como de los procesos realizados.

ARTÍCULO 46. – CONFIDENCIALIDAD

Los socios, clientes, representantes, directivos, administradores, proveedores y colaboradores, de la Cooperativa deberán guardar estricta confidencialidad sobre la información que llegue a su conocimiento por el desempeño de su cargo. Dicha obligación se extenderá incluso después de que haya terminado su relación con la Cooperativa, sin perjuicio de que se suscriba o no un convenio de confidencialidad para el efecto, de acuerdo con lo señalado en la normativa interna.



De conformidad con las normas de sigilo y reserva establecidas en la normativa jurídica vigente, no se podrá revelar información de los clientes y socios obtenida a través de cualquier fuente interna. En particular, los colaboradores estarán prohibidos de utilizar los datos de los socios y clientes con fines ilegítimos, para transmitirlos a personas no autorizadas o para fines comerciales ajenos a los de la Cooperativa.

Los Directivos, Administradores, empleados de la Cooperativa no podrán divulgar información interna acerca de los empleados, proveedores, planes de negocios, metodologías, sistemas tecnológicos, estrategias de mercado que puedan perjudicar el desenvolvimiento de las actividades de la Cooperativa.

La Cooperativa garantizará y protegerá la privacidad y confidencialidad de los expedientes médicos y laborales de un empleado. En cualquier circunstancia, sólo el representante legal de la Cooperativa podrá aprobar, en tales circunstancias, la divulgación legalmente requerida.

ARTÍCULO 47. - GENERACIÓN DE DOCUMENTOS Y COMUNICACIONES

Para la generación de documentos y comunicaciones a los socios y clientes, se deberá considerar la asignación expresa de los límites y atribuciones establecidos por la institución y su contenido deberá observar las normas de respeto y cordialidad.

CAPITULO VII INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 48.- DE LAS SANCIONES

El incumplimiento de las disposiciones del Código de Ética y Comportamiento se sancionará conforme a lo establecido en el presente documento, el Manual de Prevención de Lavado de Activos, Reglamento interno de Trabajo y el Reglamento de Buen Gobierno emitido para tal fin. Las sanciones se aplicarán de acuerdo con la gravedad de la falta sin perjuicio de las acciones civiles o penales contempladas en las leyes nacionales. En caso de incumplimientos al Código de Ética y Comportamiento por parte de los Consejos esto se llevará a la Asamblea General de Representantes.

El incumplimiento de las normas legales, políticas, procedimientos y controles establecidos para prevenir, detectar y erradicar el delito de lavado de activos y el financiamiento de delitos incluido el terrorismo, será considerado como falta grave y causal de despido sin perjuicio de las sanciones civiles y penales.

Los incumplimientos al presente código serán sancionados de la siguiente forma:

- a) Para los socios la sanción será la exclusión;
- b) Para los representantes y vocales de los consejos por el cometimiento de una infracción la sanción será la remoción de su cargo;
- c) Gerente y Colaboradores sin relación de dependencia, la sanción será la terminación del contrato de servicios profesionales otorgado por la Cooperativa;
- d) Para los colaboradores con relación de dependencia, la sanción se aplicará de acuerdo con la gravedad de la infracción en concordancia con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.



ARTÍCULO 49.- DEL PROCESO SANCIONATORIO

Ante el cometimiento de infracciones a este Código, la persona que tuviere conocimiento de esta deberá interponer su denuncia ante la Comisión de Resolución de Conflictos establecida en el Reglamento de Buen Gobierno de la Cooperativa, la cual en cumplimiento de sus atribuciones establecerá los responsables y las sanciones correspondientes, aplicando para tal efecto el procedimiento establecido en el Reglamento Interno

ARTÍCULO 50.- INVESTIGACIONES INTERNAS:

Los socios, representantes, directivos, administradores, colaboradores, clientes y proveedores de la Cooperativa están en la obligación de cooperar y participar en cualquier investigación que se realice al respecto de las infracciones a este Código.

CAPITULO VII CONSIDERACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 51. - DISTRIBUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

La aplicación efectiva de los valores y principios corporativos descritos en el presente Código depende ante todo de la profesionalidad, la conciencia y el buen criterio de todos los que conforman la Cooperativa. Además de mantener la actitud vigilante que se espera, los colaboradores que ocupen posiciones de autoridad deberán dar ejemplo en lo relativo al cumplimiento de los principios y criterios expuestos en el presente Código.

El control de este Código de Ética y Comportamiento es tarea del Comité de Cumplimiento, Oficial de Cumplimiento, del jefe de Talento Humano, Control Interno y Auditor Interno.

Comité de Cumplimiento evaluará permanentemente la actualización y corrección de este código, así como determinará las acciones necesarias para la divulgación y generación de los más altos patrones de conducta ética dentro de la cooperativa.

Para el caso de empleados y el área de Talento Humano será el responsable de juzgar los casos de incumplimiento del presente Código y aplicará a las infracciones de acuerdo con su gravedad, sanciones que estarán en concordancia con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de las acciones civiles o penales contempladas en las leyes nacionales.

Para el caso del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, la Asamblea General de Representantes será la responsable de juzgar los casos de violación del presente Código.

Las sanciones aplicadas a los empleados de la Institución por la violación del Código de Ética y Comportamiento serán puestas en conocimiento del Consejo de Administración.

El presente Código se distribuirá a todos y cada uno de los representantes, directivos, administradores y colaboradores de la Cooperativa, mediante mecanismos virtuales o físicos y se dejará constancia del conocimiento y obligación de cumplimiento.

La Comisión Especial de Resolución de Conflictos será el órgano encargado de velar por su aplicación, conocer las denuncias relacionadas con su incumplimiento y proponer las acciones correctivas o disciplinarias correspondientes.



*Artículo reformado mediante Asamblea General Ordinaria de Representantes de 07 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 52.- ACTUALIZACIÓN

El Código de Ética deberá ser revisado y, de ser necesario, actualizado cuando se produzcan cambios normativos, institucionales o del entorno que así lo requieran.

Las reformas propuestas serán presentadas a la Asamblea General para su análisis y aprobación, y deberán ser posteriormente difundidas a todas las personas involucradas, asegurando su comprensión y aplicación efectiva.

*Artículo reformado mediante Asamblea General Ordinaria de Representantes de 07 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 53.- VIGENCIA

El presente Código de Ética y Comportamiento entrará en vigor a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la intranet de la Cooperativa; dejando sin efecto cualquier anterior versión.

El presente Código de Ética y Comportamiento, previamente codificado, fue conocido y aprobado en Asamblea General Extraordinaria de Representantes, celebrada en la ciudad de Quito, D.M., a los 07 días del mes de febrero de 2026.